



TRANSFORMANDO  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1911 - 2017



# ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO No. OFA/DG/002/2023.**

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Director General Emérito el **MAESTRO EDUARDO GABRIEL ÁLVAREZ ORTEGA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA O.F.A.**", por la otra **ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA O.F.A."

**I.1** De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.

**I.2.** La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 2 de mayo dos mil veintidós, nombró al C. EDUARDO GABRIEL ÁLVAREZ ORTEGA, Director General Emérito de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.

**I.3.** Que el Director General de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.

**I.4.** Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**15.** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero,





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1974 1977



FILARMÓNICA  
DE ACAPULCO

inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR "

**II.1.** Ser de nacionalidad mexicana, tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la actividad que se le encomienda, quien para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar, con clave de elector **GRGNAR65121509H400**, expedido por el Instituto Federal Electoral. Se anexa copia simple.

**II.2.** Ser una persona física legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. **GAGA651215FW5**, cédula con Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, se anexa en copia simple para los efectos legales correspondientes.

**II.3.** Tener su domicilio fiscal en **PONIENTE 13**, Número Exterior **MZ6** Número Interior **LT3**, Colonia **CUCHILLA DEL TESORO**, Municipio o Demarcación Territorial **GUSTAVO A MADERO**, Entidad Federativa **CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**, Código Postal **07900** domicilio que señala para recibir notificaciones.

**II.4.** Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de presentación de Servicio de **Afinador de Piano** con la **"Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social"**.

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto para suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento, razón por la cual la sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto de este instrumento, es la contratación de los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** a favor de **"LA O.F.A."** para que el primero se sirva realizar **UN SERVICIO DE AFINACIÓN DE PIANO DE COLA**, marca Steinway, color negro, serie 454315, durante los días 13 y 14 de marzo de 2023, en la Sede de la Orquesta Filarmónica de Acapulco Establecimiento Público de Bienestar Social, el Teatro Juan Ruiz de Alarcón en Acapulco, Guerrero.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de \$ 11,999.99 (**Once mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.**) cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con la retención del diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta, por **UN SERVICIO** en la fecha



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



mencionada en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de \$ 11,999.99 (**Once mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.**), que se realizará en fecha trece de marzo de dos mil veintitrés.

Debiendo extender "**EL PRESTADOR**" la factura o recibo de honorarios respectivo con los siguientes datos:

**Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social**

**R.F.C.: OFA 011127 8A6**

**DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455**

**Colonia Costa Azul, C.P. 39850**

**Acapulco de Juárez, Guerrero**



**TERCERA.** La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios que avalan el servicio del "**PRESTADOR**", por el servicio que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato.

**CUARTA. "LA O.F.A." se obliga a:**

- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a la hora del servicio.

**QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a:**

- A realizar el servicio en las fechas programadas y horarios por definir de común acuerdo entre las partes.

**SEXTA.** Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

**SEPTIMA.** Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente Instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

**Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día trece de febrero de dos mil veintitrés.**

R.F.C. 05A 01123 BAE  
DOMICILIO: Av. Costan Miguel Alemán No. 4255  
Colonia Costa Azul, C.P. 39850  
Acapulco de Juárez, Guerrero

**"LA O.F.A."**

**"EL PRESTADOR"**

**EDUARDO GABRIEL ÁLVAREZ ORTEGA**  
*Director General Emérito de la Orquesta*  
*Filarmónica de Acapulco como*  
*Establecimiento Público de Bienestar Social*

**ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**

SESTA. Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

SEPTIMA. Las partes del presente instrumento son indeliberadamente entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan a darse en paz y salvo a su contrato de cualquier reclamación que por cualquier concepto los fincare los trabajadores, así como cualquier otro pago responsable de sus obligaciones laborales, como también de cualquier índole y ninguna de ellas se obliga con el otro para presentar o representar de la otra en cualquier circunstancia.

OCTAVA. INTERPRETACION Y COMPROBANTES. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversias que pueda surgir de la revisión e interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es en primer lugar, el ámbito de las convenciones colectivas que las partes y en su orden con acuerdo lícito, como norma rectora para el caso de